

**BASES**

A las que se sujetará el procedimiento de licitación pública presencial relativa a la **contratación de pólizas de seguro de vida y de gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 fracción I, 55, 56, 60 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**I. INFORMACIÓN GENERAL.**

- a) **CONVOCANTE.** - **EI INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200.
- b) **ORIGEN DE LOS RECURSOS.**- La adquisición objeto de la presente licitación será cubierta con recursos del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- c) **OBJETO DE LA LICITACIÓN.**- Contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista, para las personas servidoras públicas y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

PARTIDA	CONCEPTO	VIGENCIA
4	Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificios, contenidos y equipo electrónico).	01 de enero de 2025 (12:00 horas) al 01 de enero de 2026 (12:00 horas)
5	Póliza de seguro de equipo contratista y maquinaria pesada	

Conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO NUEVE** de las presentes bases.

- d) **ÁREA REQUIRENTE.**- Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- e) **IDIOMA.**- La totalidad de las proposiciones deberán de presentarse en idioma español.

**II. JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES**

La Junta de Aclaración de dudas sobre el contenido de las bases tendrá verificativo el día **11 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.

La asistencia de las licitantes es optativa de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo, es responsabilidad de los



mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta; el no considerarlos será causa de descalificación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, manifestando nombre del licitante, representante legal, domicilio, teléfono y correo electrónico. **(Anexo A)**

Para agilizar el desarrollo de la junta de aclaraciones, las licitantes deberán plantear sus dudas anticipadamente a través del correo electrónico [licitaciones@ieechihuahua.org.mx](mailto:licitaciones@ieechihuahua.org.mx) en formato Word y PDF (no imagen) a más tardar 24 horas antes del día y hora señalados, junto con su manifestación de interés; no se aceptarán, ni responderán, preguntas que se hagan en forma verbal, todas deberán ser entregadas por escrito y firmadas por la persona representante legal de la empresa o por quien tenga poderes suficientes para tales efectos.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa, de preferencia enumeradas y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases de la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, así como las que vayan orientadas a proponer cambios a los requisitos técnicos, serán desechadas.

A la persona que omita presentar el escrito identificado como Anexo A, se le permitirá el acceso a la junta de aclaraciones siempre y cuando así lo solicite, pero únicamente en calidad de espectador en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El acto relativo a la junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. En la fecha y hora establecida, la persona servidora pública que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre de la o las licitantes que las presentaron, dando contestación de forma individual a las solicitudes planteadas.
2. Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a las licitantes para que, en el mismo orden en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. La persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a las licitantes si éstas serán contestadas en ese momento, si se suspende la sesión para reanudarla en hora posterior o si se convoca una nueva junta para responder debidamente las preguntas; en este último caso, se deberá posponer en la misma forma el acto de presentación y apertura de proposiciones, asentando la fecha en el acta correspondiente.
3. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a las 24 horas previas al acto, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, de igual manera tampoco se dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que no guarden relación con las respuestas otorgadas por la convocante, pero el licitante podrá realizar preguntas respecto de las respuestas otorgadas a otras

licitantes, siempre y cuando haya presentado el escrito identificado como ANEXO A en el presente numeral.

### **III. INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN**

- a) **COSTO Y PAGO DE LA PARTICIPACIÓN.-** La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, mismos que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta 0107415559 clabe interbancaria 0121-5000-1074-1555-98 del Banco BBVA México; las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica [https://ieechihuahua.org.mx/\\_licitaciones\\_2024](https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2024) del 11 al 16 de diciembre de 2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, mismos que deberán solicitar el recibo de pago del costo de participación, al correo electrónico [recursosfinancieros@ieechihuahua.org.mx](mailto:recursosfinancieros@ieechihuahua.org.mx) enviando los datos de la razón social del licitante, su RFC, su domicilio y adjuntando también el comprobante de la transferencia relativa.
- b) **PERSONALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS LICITANTES.-** La personalidad del licitante y de la persona que suscribe las propuestas y en su caso firma del contrato, se acreditará presentando la constancia vigente de inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Estatal Electoral o mediante los documentos que se indican en el apartado V (Instrucciones para elaborar las propuestas), inciso a), numeral 2) de las presentes bases, mismos que a elección del licitante, podrán presentarse dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.
- c) **ACTO DE ENTREGA, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO ADJUDICATORIO.-** Las licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31200 el día 17 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas, conforme a lo siguiente:
1. En la fecha y hora indicada, se procederá al registro de las personas participantes que hayan acudido al acto relativo.
  2. La entrega de propuestas se hará en sobres cerrados, en uno se presentará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, debidamente foliados. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección de la persona licitante, dentro o fuera de los sobres que las contengan.
  3. Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas haciendo constar la documentación presentada, señalando en su caso los documentos faltantes.
  4. Terminada la etapa técnica, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de las personas licitantes, haciendo constar el contenido del sobre y se manifestará para todos los y las presentes el importe de las propuestas.

5. De lo anterior se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas y sus importes, así como aquellas que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos solicitados.
6. La convocante dejará constancia de la recepción de los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de la licitación pública y anotará en el formato respectivo la documentación entregada por la licitante; dicho formato será la constancia de recepción de la documentación entregada por la licitante.
7. Una vez recibidas las proposiciones conforme el presente apartado, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del proceso licitatorio, hasta su conclusión.
8. La convocante fijará la fecha, hora y lugar para la emisión del fallo, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
9. Las proposiciones no podrán ser desechadas en el acto de presentación y apertura sin que ello implique la evaluación de su contenido.
10. Las personas participantes elegirán como mínimo a una de ellas, la cual rubricará todas las propuestas aceptadas.

#### **IV. - GARANTÍAS**

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El licitante que resulte ganador según el importe adjudicado garantizará en apego al Apartado VIII de las presentes bases, el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Estatal Electoral, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de la(s) propuesta(s) adjudicada(s), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía será regresada una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

#### **V. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS**

*Rec*

- a) **PROPUESTA TÉCNICA.**- En un sobre identificado como *Propuesta Técnica* (rotulado con los datos de la licitación y del licitante y debidamente foliados), en el que se integrarán los siguientes documentos:
- 1) Constancia de recepción de documentos que se identificará como **ANEXO UNO** (Original y copia).
  - 2) Constancia vigente (2024) del registro en el padrón de proveedores del Instituto Estatal Electoral. (Original y Copia). En caso de no contar con la constancia de registro en el padrón de proveedores, el licitante en sustitución deberá presentar la solicitud de registro, acompañada de los siguientes documentos (Original y copia):
    - a. Constancia de situación fiscal actualizada (R.F.C.).
    - b. Comprobante de domicilio a nombre del licitante (recibo de impuesto predial, agua, luz, teléfono, gas o servicio de internet), ubicado en el Estado de Chihuahua; en caso de no contar con algún comprobante de domicilio a su nombre, en sustitución el licitante deberá presentar un comprobante de domicilio de un tercero, acompañado del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica, mediante el que acredite el uso del domicilio especificado.
    - c. En caso de personas morales, escritura constitutiva indicando que su objeto social corresponde a la presente licitación y en su caso las modificaciones que acrediten el mismo, o acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
    - d. Poder notariado del representante legal, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, otorgadas por quien tenga facultad para dárselo.
    - e. Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano 2024.
    - f. Carta compromiso en original firmada por el licitante, mediante la cual se compromete en caso de resultar adjudicado a presentar dicha constancia al momento de formalizar el contrato correspondiente. (Original)
  - 3) Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano o cartilla militar vigente), de la persona acreditada como representante legal. (Original y copia).
  - 4) Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad, **NO** encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, documento que se identificará como **ANEXO DOS**. (Original).
  - 5) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale domicilio local, código postal, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución en su caso del contrato relativo, así como domicilio fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones de tal naturaleza, documento que se identificará como **ANEXO TRES**. (Original).
  - 6) Escrito donde autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, a destruir el sobre cerrado que contiene la propuesta económica por haber presentado propuesta técnica insolvente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir:

de la notificación del fallo adjudicatorio de esta licitación; si no ha sido recuperado por personal autorizado del licitante, documento que se identificará como **ANEXO CUATRO**. (Original).

- 7) Declaración de integridad, que se identificará como **ANEXO CINCO** y **ANEXO CINCO-A**. (Original).
- 8) Carta en papel membretado de la empresa donde se comprometa a que, de resultar adjudicado, designará un representante de su compañía con domicilio en la ciudad de Chihuahua, para la atención específica de los requerimientos del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad, con la posibilidad de tomar decisiones para la resolución de eventuales conflictos **ANEXO SEIS**. (Original)
- 9) Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo, debidamente firmado por el licitante o por su representante legal. (Original)
- 10) Recibo de pago relativo al costo de participación, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Copia)
- 11) Opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a un mes. (Original).
- 12) Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la que el licitante en caso de ser adjudicado se compromete a mantener el precio de la propuesta económica objeto de esta licitación, durante la vigencia de la póliza. (Original).
- 13) Carta en papel membretado de la empresa donde se establezca el compromiso de entregar las pólizas a más tardar el 20 de diciembre del 2024, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Original).
- 14) Carta en papel membretado de la empresa, mediante la que establezca otorgar un tratamiento a los datos personales, derivados del presente procedimiento, y en caso de resultar adjudicado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones análogas y/o específicas aplicables **ANEXO SIETE**. (Original).
- 15) Carta compromiso mediante la que se compromete a reconocer la antigüedad de los asegurados y beneficiarios desde la primera póliza contratada por el Instituto Estatal Electoral con cualquier compañía aseguradora, en caso de resultar adjudicado con la partida 2 **ANEXO OCHO**. (Original)
- 16) Autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la que se autoriza al licitante comercializar las pólizas objeto de la presente licitación. (Original).

- 17) Carta compromiso en la que el licitante manifieste que los precios unitarios consignados en su propuesta económica no son cotizados bajo condiciones desleales de mercado.(Original)
- 18) **ANEXO NUEVE.** Correspondiente a las especificaciones de cada una de las partidas licitadas de estas bases, en forma impresa en papel membretado del concursante, respetando su contenido y debidamente firmado en todas sus hojas, indicando su participación en la partida que corresponda.
- 19) Condiciones generales de la compañía aseguradora, relativas a cada una de las partidas en las que participa el licitante. (Original). Las condiciones generales de la compañía aseguradora no sustituyen a las condiciones establecidas en las presentes bases, sino las complementan.

**NOTA.- Los documentos descritos con anterioridad, deberán estar debidamente firmados por quien tenga facultad para suscribir la propuesta. Los anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, CINCO-A, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE, podrán presentarlos en hoja membretada del licitante respetando el contenido. En sustitución de los documentos solicitados en original, el licitante podrá optar por presentar las copias certificadas relativas.**

- b) **PROPUESTA ECONÓMICA.-** Deberá presentarse en un sobre cerrado de manera inviolable debidamente identificado con los datos del concursante en el que se haga la aclaración de tratarse de la propuesta económica, debidamente foliada y deberá integrarse por lo siguiente:
- 1) Formato denominado **ANEXO DIEZ** de estas bases, en forma **IMPRESA Y ELECTRÓNICA EN UN ARCHIVO EXCEL, CONTENIDA EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB** en papel membretado del concursante respetando su contenido y cotizando el importe total de las pólizas licitadas en moneda nacional y debidamente firmado en todas sus hojas. (Original)

En caso de que la(s) propuesta(s) presentada(s) contenga(n) errores aritméticos, la convocante podrá realizar las correcciones pertinentes, observando los precios ofertados.

## **VI. PROPOSICIONES CONJUNTAS**

En términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- b) Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
  2. Nombre y domicilio de las personas representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
  3. Designación de una persona representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
  4. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
  5. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- c) En el acto de presentación y apertura de proposiciones la persona representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia se presentará con la proposición y, en caso de que a las licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.
- d) La proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas que se agrupan.
- e) La documentación a que se refiere el apartado V inciso a), numerales 2, 4, 7, 11, 17 y 19 deberá ser presentada por cada una de las personas integrantes de dicho grupo.
- f) En ningún caso podrá eliminarse o sustituirse alguna o algunas de las personas integrantes del grupo, ni se podrán variar los alcances de la propuesta original conjunta, ni se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el convenio. De ocurrir cualquiera de estas circunstancias, así como el incumplimiento de cualquiera de los integrantes en sus obligaciones fiscales, no se formalizará el contrato por causas imputables al licitante.
- g) En el supuesto de que se adjudique el contrato a las licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado anteriormente y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

- h) La insolvencia o incapacidad para contratar de alguno de los integrantes del grupo en una propuesta conjunta, afectará la solvencia de la totalidad de la proposición conjunta en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **VII EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La convocante, para efectuar la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación bajo el criterio binario y no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

## **VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de los bienes o servicios se hará por partida.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, de conformidad al artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre las licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultara que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe total sea el más bajo. En caso de existir igualdad de condiciones, el contrato se adjudicará a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

De subsistir el empate la adjudicación se efectuará a favor de la o el licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, que se celebre en el mismo acto de fallo.

## **IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos que deban formalizarse como resultado del fallo adjudicatorio, deberán de suscribirse en un término no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se notifique al licitante ganador el fallo adjudicatorio.

El licitante deberá contar y presentar la constancia vigente del padrón de proveedores (2024) al momento de la contratación.

En caso de que no se formalice el contrato respectivo por causas imputables al licitante, la convocante podrá realizar la adjudicación al licitante que haya presentado la segunda propuesta más baja, siempre que la diferencia de precio con respecto a la postura inicialmente adjudicada no sea superior al 5% y se cuente con la suficiencia presupuestal.

El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos prorrogará en igual plazo, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

#### **X. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO**

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de las pólizas, así como la entrega de garantías y demás documentación solicitada en estas bases o en el contrato previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes ofertados deberá permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

#### **XI.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS LICITADAS**

El participante que resulte ganador hará la entrega de las pólizas a más tardar el día 20 de diciembre de 2024, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

#### **XII. MODIFICACIONES**

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, ni las propuestas presentadas, podrán ser negociadas o modificadas.

Conforme al artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados y el precio de los bienes o servicios permanezca igual al contrato original.

#### **XIII.- DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos especificados en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b) Si se comprueba que tiene acuerdo con otras licitantes para elevar el precio del servicio licitado.
- c) Si se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 86 y/o 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- d) Si presenta más de una oferta en su propuesta.

- e) La comprobación de existencia de dolo o mala fe en la preparación de sus propuestas.
- f) Si los precios individuales que oferta se consideran como no aceptables o convenientes según investigación de mercado, o si la propuesta supera el presupuesto autorizado.

De conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no será causa de descalificación, el incumplimiento de los requisitos que no afecten la solvencia de las propuestas presentadas, por lo que no se podrán desechar en los supuestos siguientes:

- a) El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse.
- b) El omitir aspectos que puedan ser subsanados con información contenida en la propia propuesta técnica o económica.
- c) El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
- d) El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

#### **XIV.- PENAS CONVENCIONALES**

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes, adquisición de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que la convocante cobrará un 2% del importe de los bienes no entregados, diariamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad, no debiendo ser más de 5 días de atraso y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento el Instituto Estatal Electoral podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

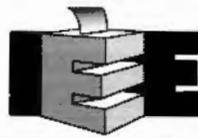
#### **XV.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**

El Comité de Adquisiciones declarará desierta la presente licitación en cualquiera de los casos siguientes:

- a) No haya participantes;
- b) Las posturas presentadas no reúnan los requisitos de sus bases o la convocatoria respectiva;
- c) Los precios propuestos no fueren aceptables o convenientes.
- d) Los montos de las ofertas económicas superan la suficiencia presupuestal para la contratación, y/o
- e) Se presente caso fortuito o fuerza mayor.

#### **XVI.- INCONFORMIDADES Y ASPECTOS NO PREVISTOS**

*Reg C*



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

Las inconformidades que en su caso hagan valer los participantes en la presente licitación, podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida Universidad No. 2757, colonia San Felipe I en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31203.

Lo no previsto en la convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Estas bases son emitidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral a los 07 días del mes de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 29, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL**

**MTRA. MARÍA GUADALUPE DELGADO COTA**

ANEXO A

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE. -**

Por este conducto manifiesto mi interés en participar en el procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

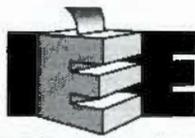
**DATOS DE LICITANTE:**

Nombre o razón social \_\_\_\_\_  
Domicilio fiscal \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
Estado \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
R.F.C. \_\_\_\_\_  
C.U.R.P. \_\_\_\_\_  
Nombre de la persona Representante Legal \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**





ANEXO UNO  
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Documento	Cumple	Observaciones (para uso de la convocante)
1) Constancia de recepción de documentos que se identificará como ANEXO UNO. (Original y copia).		
2) Constancia vigente (2024) del registro en el padrón de proveedores del Instituto Estatal Electoral. (Original y Copia). En caso de no contar con la constancia de registro en el padrón de proveedores, el licitante en sustitución deberá presentar (Original y copia):		
a. Constancia de situación fiscal actualizada (R.F.C.).		
b. Comprobante de domicilio a nombre de licitante (recibo de impuesto predial, agua, luz, teléfono, gas o servicio de internet), ubicado en el Estado de Chihuahua; en caso de no contar con algún comprobante de domicilio a su nombre, en sustitución el licitante deberá presentar un comprobante de domicilio de un tercero, acompañado del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica, mediante el que acredite el uso del domicilio especificado.		
c. En caso de personas morales, escritura constitutiva indicando que su objeto social corresponde a la presente licitación y en su caso las modificaciones que acrediten el mismo, o acta de nacimiento tratándose de personas físicas.		
d. Poder notariado del representante legal, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, otorgadas por quien tenga facultad para dárselo		
e. Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano 2024.		
f. Carta compromiso en original firmada por el licitante, mediante la cual se compromete en caso de resultar adjudicado a presentar dicha constancia al momento de formalizar el contrato correspondiente. (Original)		
3) Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano o cartilla militar vigente), de la persona acreditada como representante legal. (Original y copia).		
4) Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad, <b>NO</b> encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, documento que se identificará como ANEXO DOS. (Original).		
5) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale domicilio local, código postal, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución en su caso del contrato relativo, así como domicilio fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones de tal naturaleza, documento que se identificará como ANEXO TRES. (Original).		
6) Escrito donde autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, a destruir el sobre cerrado que contiene la propuesta económica por haber presentado propuesta técnica insolvente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo adjudicatorio de esta licitación; si no ha sido recuperado por personal autorizado del licitante, documento que se identificará como ANEXO CUATRO. (Original).		
7) Declaración de integridad, que se identificará como ANEXO CINCO y ANEXO CINCO-A.. (Original).		
8) Carta en papel membretado de la empresa donde se comprometa a qué, de resultar adjudicado, designará un representante de su compañía con domicilio en la ciudad de Chihuahua, para la atención específica de los requerimientos del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL en la ciudad, con la posibilidad de tomar decisiones para la resolución de eventuales conflictos ANEXO SEIS. (Original)		
9) Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo, debidamente firmado por el licitante o por su representante legal. (Original)		
10) Recibo de pago relativo al costo de participación, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Copia)		
11) Opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a un mes. (Original).		
12) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la que el licitante en caso de ser adjudicado se compromete a mantener el precio de la propuesta económica objeto de esta licitación, durante la vigencia de la póliza. (Original).		
13) Carta en papel membretado de la empresa donde se establezca el compromiso de entregar las pólizas a más tardar el 20 de diciembre de 2024 en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Original).		
14) Carta en papel membretado de la empresa, mediante la que establezca otorgar un tratamiento a los datos personales, derivados del presente procedimiento, y en caso de resultar adjudicado de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones análogas y/o específicas aplicables ANEXO SIETE. (Original).		



Documento	Cumple	Observaciones (para uso de la convocante)
15) Carta compromiso mediante la que se compromete a reconocer la antigüedad de los asegurados y beneficiarios desde la primera póliza contratada por el Instituto Estatal Electoral con cualquier compañía aseguradora, en caso de resultar adjudicado con la partida 2 ANEXO OCHO. (Original)		
16) Autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la que se autoriza al licitante comercializar las pólizas objeto de la presente licitación. (Original)		
17) Carta compromiso en la que el licitante manifieste que los precios unitarios consignados en su propuesta económica no son cotizados bajo condiciones de steales de mercado. (Original)		
18) ANEXO NUEVE. Correspondiente a las especificaciones de cada una de las partidas licitadas de estas bases, en forma impresa en papel membretado del concursante respetando su contenido y debidamente firmado en todas sus hojas, en indicado si participa o participa según corresponda en la partida que se trate. (Original)		
19) Condiciones generales de la compañía aseguradora, relativas a cada una de las partidas en las que participa el licitante. (Original)		

**ATENTAMENTE:**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

**ANEXO DOS**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Por este conducto, señalo bajo protesta de decir verdad, respecto al procedimiento de licitación pública No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, que el suscrito no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE:**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**

ANEXO TRES

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se señala domicilio, código postal, correo electrónico y teléfono en el estado de Chihuahua para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución en su caso del contrato relativo a la presente licitación.

Domicilio en el estado de Chihuahua: \_\_\_\_\_

Código postal en el estado de Chihuahua: \_\_\_\_\_

Teléfono en el estado de Chihuahua: \_\_\_\_\_

Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_

Calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre de licitante: \_\_\_\_\_

Nombre de representante legal: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes de licitante: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes de Representante Legal: \_\_\_\_\_

Personas Morales:

Objeto social: \_\_\_\_\_

Datos de registro de las escrituras constitutivas: \_\_\_\_\_

Datos de registro de las facultades de Representante Legal: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



**ANEXO CUATRO**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, autorizo que el sobre cerrado que contiene mi propuesta económica, por haber resultado insolvente la propuesta técnica, sea destruido si en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del fallo adjudicatorio de esta licitación, no ha sido recuperado por personal autorizado del licitante.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



**ANEXO CINCO**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad abstenerme de adoptar conductas, para que las personas funcionarias públicas del Instituto Estatal Electoral, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo manifiesto que no existe algún conflicto de interés, con alguna de las personas funcionarias públicas que intervienen en el procedimiento de referencia.

Así mismo, en pleno goce de mis derechos y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente:

- a) No tener relación personal con alguna persona funcionaria pública de la convocante, de la cual pueda obtener un beneficio.
- b) No tener relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con alguna persona funcionaria pública de la convocante.
- c) No ser socia o haber formado parte de una sociedad con alguna persona funcionaria pública de la convocante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante el último año anterior a la fecha de celebración del procedimiento de contratación
- d) No haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivada del ejercicio de las funciones de alguna persona funcionaria pública que labore en la convocante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio.
- e) No estar sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público.
- f) No ser empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad pública distinta a la contratante.
- g) Tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo conocer el significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación.
- h) Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

19 de 58





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

- i) Conducirme conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia.
- j) Para efectos de la observancia del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que quien suscribe y cada una de las personas socias en el caso de las morales, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE DE LICITANTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

**ANEXO CINCO - A**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad que para efectos de la observancia del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que quien suscribe y cada una de las personas socias en el caso de las morales, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

**ANEXO SEIS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, designaré a una persona representante de mi compañía con domicilio en la ciudad de Chihuahua, para la atención específica de los requerimientos del Instituto Estatal Electoral, con la posibilidad de tomar decisiones para la resolución de eventuales conflictos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

**ANEXO SIETE**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua declaro bajo protesta de decir verdad otorgar un tratamiento a los datos personales, derivados del presente procedimiento, y en caso de resultar adjudicado de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones análogas federales, locales y/o específicas aplicables

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**

ANEXO OCHO

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE.

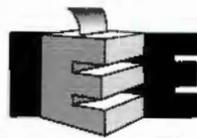
Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-11/24 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las y los funcionarios, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, reconocer la antigüedad de las personas aseguradas y beneficiarios desde la primer póliza contratada por el Instituto Estatal Electoral con cualquier compañía aseguradora en lo relativo a la póliza de seguro de gastos médicos mayores.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LICITANTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL





PROPUESTA TÉCNICA  
ANEXO NUEVE  
PARTIDA 4 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

**ASEGURADO:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua  
**TIPO DE PÓLIZA:** Múltiple Empresarial  
**MONEDA:** Pesos (M.N.)  
**FORMA DE PAGO:** Contado  
**VIGENCIA:** A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2025 a las 12:00 horas del 01 de enero 2026.  
**GIRO:** Organismo Público Autónomo.  
**UBICACIONES ASEGURADAS:** Según Cédula de Ubicaciones.  
**MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Detectores de Humo, Extinguidores, Hidrantes, Circuito Cerrado de Televisión se cuenta con el servicio de Seguridad Municipal en cada ubicación. En todas las ubicaciones se cuenta con extintores y en las ubicaciones 1, 2, 3, 4 se cuenta con detectores de humo. Se cuenta con circuito cerrado en las ubicaciones 1, 2, 3 4. Obra en poder del Instituto los planos catastrales.

**ACTIVIDADES DE LA PERSONA ASEGURADA:** Organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana locales, así como la promoción de la cultura democrática incluyente en el Estado de Chihuahua.

**TIPOS CONSTRUCTIVOS:** Marco estructural de acero, lozas de lámina de acero y paredes de paneles/placas.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	
Fachadas	Pasta fina, aplanados especiales
Pisos	Losetas
Muros	Block y yeso
Baños	Muebles de color y acabados azulejo
Ventanería	Aluminio
Cerrajería	Normal
Puertas	Madera
Techos	Concreto armado

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SECCIÓN DE INCENDIO

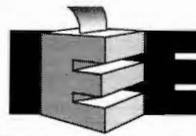
**ALCANCE DEL SEGURO** Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en el presente anexo.

**VALOR TOTAL PATRIMONIAL** Valor de reposición al 100%: Se conviene que, en caso de pérdida o daño cubierto por este seguro, la indemnización será a valor de reposición, entendiendo el mismo como la suma que se requiera para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna

El valor total estimado de reposición de todas las ubicaciones amparadas incluyendo el valor de edificio, contenidos, equipo electrónico y demás bienes, es de \$140,524,274.12 M.N. (ciento cuarenta millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), considerándose como valores de reposición al 100% de los bienes asegurados.

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total de reposición superior a la cantidad asegurada hasta en un 30%, no operará la proporción indemnizable y la compañía responderá al 100% de los valores fijados en la presente póliza.

**BIENES CUBIERTOS** Toda propiedad real o personal de cualquier naturaleza, clase o descripción que pertenezca al asegurado o por la cual sea responsable, incluyendo bienes de terceros bajo su cuidado, custodia o



control de la persona asegurada y bienes de este en cuidado, custodia o control de terceros siempre que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas señaladas en la relación de ubicaciones y que su valor esté incluido en los valores totales declarados y no estén expresamente excluidos y/o formen parte de los bienes excluidos que puedan ser cubiertos por convenio expreso, cuando no se hayan contratado, tales como pero no limitados a: Edificios, Contenidos, Instalaciones dentro de la ubicaciones amparadas, Instalaciones a la Intemperie, Mejoras, Adaptaciones, Mobiliario, Maquinaria y Equipo Electrónico (Se consideran a todos aquellos equipos de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control e investigación; producción; entre otros; alimentadas por corriente eléctrica alterna o por baterías) Equipo Móvil y/o Portátil (se considera al equipo que como parte del giro y/o operación del Instituto, requiere de una constante movilidad o traslado a diferentes localidades, así como durante su montaje, desmontaje, operación, fuera de operación o almacenados en cualquier ubicación, aun cuando dentro de la especificación técnica del fabricante de los mismos, no se indique como equipo móvil y/o portátil. Ejemplos de equipo móvil y/o portátil, sin ser limitativos a: Pantallas, plasmas, proyectores, antenas, equipos de luz, radiocomunicación, impresión y sonido, entre otros), Equipo Electrónico Fijo a la Intemperie (Celdas Solares), Accesorios, Materias Primas, Subestaciones Eléctricas, Calderas y Aparatos Sujetos Presión, así como:

- a) La construcción material de los inmuebles y sus instalaciones, tales como servicios de agua, saneamiento, alumbrado, sistemas de seguridad y sus accesorios, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, suministro eléctrico, gas, clima artificial y demás aditamentos fijos, además se amparan las antenas que el Instituto utiliza para su operación.
- b) Quedan amparadas las construcciones separadas de los edificios: bardas, escaleras exteriores, escaleras de incendios, muros de contención, fuentes y estanques de ornato, cuartos de máquinas, patios de almacenamiento y similares, así como bienes que pueden ser amparados mediante convenio expreso.
- c) Inventarios, mobiliario y equipo de oficinas, mejoras y adaptaciones, todo tipo de maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo subestaciones eléctricas, elevadores, escaleras eléctricas, equipo electrónico, montacargas, maquinaria aun cuando se encuentren bajo el nivel del piso.
- d) Inventarios, mobiliario, equipo de oficinas, equipo de cómputo, equipo de comunicación, routers urnas electrónicas utilizados para la realización de Asambleas Municipales y en todo tipo de elecciones a cargo del Instituto que se realicen en el Estado de Chihuahua.

Tanto en las ubicaciones aseguradas como en cualquier ubicación no nombrada en la República Mexicana donde la persona asegurada pueda tener operación o actividad inherente a sus funciones.

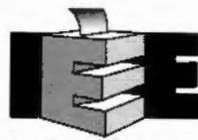
#### BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO

#### Fenómenos Hidro-meteorológicos:

Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos como a continuación se detallan:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de construcción.
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros como:

- a) Albercas



- b) Anuncios y rótulos
- c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios de la persona asegurada.
- d) Elementos decorativos de áreas exteriores
- e) Instalaciones y/o canchas deportivas
- f) Luminarias
- g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- h) Palapas y pérgolas
- i) Sistemas de riego., incluyendo sus redes de tuberías.
- j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- k) Tanques o silos metálicos o de materiales de plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

**RIESGOS CUBIERTOS**

**TODO RIESGO DAÑO FÍSICO**

La Compañía conviene cubrir:

- 1. Todo Riesgo y Primer Riesgo de Incendio, sobre toda pérdida o daño material directo atribuible a cualquier causa que ocurra de manera accidental, súbita o repentina.
- 2. Fenómenos Hidrometeorológicos.
- 3.- Extensión de Cubierta

**Gastos Extraordinarios:** Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados. Periodo de indemnización de 3 meses.

**VALORES DECLARADOS AL  
100%**

Moneda Nacional (México)

	Edificio 1	Edificio 2	Edificio 3	Edificio 4	Edificio 5
<b>Valor Inmueble</b>	\$17,499,060.31	\$4,189,514.02	\$4,189,514.00	\$7,775,018.35	\$26,899,121.75
<b>Mobiliario y material</b>	\$3,510,740.57	\$302,763.87	\$293,594.07	\$3,754,194.48	\$7,591,755.62
<b>Electrónico Total</b>	\$21,482,538.06	\$694,463.80	\$694,463.80	\$14,531,333.83	\$16,614.66
<b>Movible Electrónico</b>	\$5,409,998.68	\$333,527.97	\$333,527.97	\$6,077,804.13	
<b>Fijo Electrónico</b>	\$16,072,539.38	\$360,935.83	\$360,935.83	\$8,453,529.70	\$16,614.66
<b>Elect. Fijo Intemperie</b>	\$864,841.63				
<b>Maquinaria</b>	\$564,305.40	\$29,511.80	\$29,511.80	\$253,320.44	\$516,854.88



	<b>Edificio 6</b>	<b>Edificio 7</b>
<b>Valor inmueble</b>	Renta	Renta
<b>Mobiliario y material</b>	\$280,000.00	\$500,000.00
<b>Electrónico Total</b>	\$400,000.00	\$800,000.00
<b>Movible Electrónico</b>	\$300,000.00	\$700,000.00
<b>Fijo Electrónico</b>	\$100,000.00	\$100,000.00
<b>Elect. Fijo Intemperie</b>		
<b>Maquinaria</b>		

**Cédula de Ubicaciones**

Ubicación de los edificios y sus contenidos:

1. Edificio 1.- Ave. División Del Norte No 2104 Esquina Con Calle 23, Col Altavista, Chihuahua, Chih., cuenta con sótano Chihuahua, Chih. \$65,404,024.03
2. Edificio 2.-Calle Bustamante 2107 Esq. Con Calle 23 Colonia Altavista, Chihuahua, Chih. (Parte Trasera) \$5,910,617.29
3. Edificio 3.- Calle Bustamante 2301 Colonia Altavista, Chihuahua, Chih. \$5,901,547.47
4. Edificio 4.- Calle García Conde No. 1109 Col Santo Niño, Chihuahua, Chih. \$32,361,671.23
5. Edificio 5.- Calle 34ª. No. 6607 Col. Tabaopa, Chihuahua, Chih. \$35,040,961.57
6. Edificio 6.- Calle Fray Servando Teresa de Mier 6541, Colonia San Lorenzo, ciudad Juárez Chihuahua. - \$680,000.00
7. Edificio 7.- Av. Universidad 2757, Parques de San Felipe, 31203, Chihuahua, Chih. \$1,300,000.00

**LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Hasta el 100% de los valores declarados, sin exceder de los valores por ubicación de conformidad con la cédula proporcionada.

En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, la aseguradora liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta los valores declarados, sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

**SUBLIMITES**

Remoción de Escombros: Hasta el 20% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación, por evento.

Gastos Extraordinarios: Hasta el 20% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación, por evento.

Cobertura automática para Incisos Nuevos o No Conocidos (60 días), hasta un límite máximo de \$5,000,000.00 por ocurrencia

Cobertura automática para Incisos Conocidos (60 días), hasta un límite máximo de \$20,000,000.00 por ocurrencia

Derrame de Protecciones Contra Incendio: Hasta \$5,000,000 MXN

Bienes Cubiertos por Convenio Expreso: \$5,000,000 MXN Por Evento.

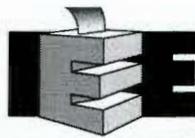
Seguro Flotante (Contenidos e Inventarios): Hasta \$5,000,000 MXN por evento. Ampara el mobiliario y equipo móvil en diversas ubicaciones donde se realicen actividades relativas a la operación del instituto.

Bienes en ubicaciones de Terceros: Hasta \$5,000,000.00 por evento.

Compensación entre incisos

**DEDUCIBLES**

1. Todo riesgo 1% sobre suma asegurada de los valores declarados de cada estructura dañada y/o sus contenidos con un máximo de 750 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).



2. Incendio y/o Rayo y/o Explosión: Sin deducible.
3. Remoción de Escombros: Sin deducible
4. Gastos Extraordinarios: Sin deducible
5. Extensión de Cubierta: 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y/o sus contenidos con máximo de 750 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios) en el momento del siniestro.
6. Demás riesgos 1% sobre la suma asegurada con mínimo de 100 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios)
7. Fenómenos Hidro-meteorológicos: Según la Tabla de Zona Alfa de AMIS.
8. Bienes Bajo Convenio Expreso FHM: 5% sobre el Sublímite contratado.
9. Bienes a la Intemperie: 20% del valor de los bienes dañados por ubicación.
10. Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional: De acuerdo con el deducible de la cobertura afectada.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

#### COASEGUROS

1. Riesgos Hidro-Meteorológicos: 10%
2. Bienes Bajo Convenio Expreso FHM: 20%

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. Endoso a valor de reposición.
2. Renuncia de inventarios
3. Errores u omisiones.
4. Gravámenes
5. Permiso
6. Honorarios a profesionistas, libros y registros
7. Autorización para reponer, reconstruir o reparar
8. Venta de salvamentos
9. Reinstalación automática de la suma asegurada al 100% con cobro de prima
10. Ajuste automático de Suma Asegurada: Hasta un 20% por ubicación (No incluidos en los valores declarados en la Cédula de Valores).
11. Cobertura Automática para Incisos Conocidos: Hasta 60 días.
12. Cobertura Automática para Incisos Nuevos o no Conocidos: Hasta 60 días.
13. Cincuenta metros
14. Planos y moldes.
15. No subrogación de derechos en contra de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.
16. Endoso de exclusión de Guerra y Terrorismo
17. Traducción
18. Prelación

#### BIENES EXCLUIDOS

1. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos.
2. Máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando los daños sean causados directamente por corrientes o deficiencias en esas máquinas, aparatos o accesorios, sin aparición de fuego
3. Pieles, joyerías, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 5,350 UMA al momento de la contratación
4. Vehículos autorizados a circular en vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante y aviones, salvo lo pactado en esta póliza.
5. Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimentos de vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad de la persona asegurada.
6. Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas, salvo la destinada a enseñanza y educación y por los que la persona asegurada tenga interés asegurable.



RIESGOS EXCLUIDOS

7. Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan.
1. Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento, o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes. La exclusión de procedimientos de calefacción o desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza
2. La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales, y tuberías, así como derrame de material fundido
3. Contaminación. - quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo PÉRDIDA consecucional) causados por un riesgo amparado que provocarán contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas)
4. Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación o transformación.
5. Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes materia del seguro, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, robo, pérdidas monetarias de cualquier tipo, como pueden ser pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños a pérdidas causadas por retraso
6. Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación, la falta de capital suficiente por parte de la persona asegurada para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como, suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en que los bienes dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que el contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido sujeto de suspensión o de cancelación
7. Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, inundación, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto o erupción volcánica
8. Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma
9. Plagas y depredadores
10. Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.
11. Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona, durante la ocurrencia de un sismo, inundación o incendio.
12. Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones de aguas subterráneas o freáticas
13. Daños por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes
14. Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento
15. Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los inmuebles de la persona asegurada
16. Acción natural de la marea.
17. Obras en proceso de construcción cuando éstas no sean realizadas directamente por la persona asegurada o no se haya hecho la entrega recepción física por parte del contratista a cargo de las obras correspondientes.
18. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.

19. Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar usurpado, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
20. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **COBERTURA**

La responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir la persona asegurada y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias de la persona asegurada y por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, como límite único y combinado, incluyendo los gastos de defensa.

### **RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LOS TÉRMINOS Y COBERTURAS DESCRITAS PARA CADA UNA DE ELLAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA:**

1. Actividades e inmuebles, dentro y fuera de los locales ocupados por la persona asegurada.
2. Carga y descarga
3. RC. contaminación súbita e imprevista
4. RC por las actividades inherentes de la persona asegurada, sus representantes o trabajadores en cualquier ubicación dentro del territorio nacional de terceros y/o en vía pública.
5. R.C. arrendatario o comodatario, por cualquier tipo de riesgos por ejemplo incendio y/o explosión, inundación, impacto de rayo, terremoto, temblor, huracán, tempestad, vientos, lluvias torrenciales, granizo, desbordamiento y alza del nivel de aguas entre otros con sublímite de \$ 5,000,000.00 m.n.
6. R.C. depósito o bienes bajo custodia con sublímites de \$2,500,000.00 m.n. en el agregado anual
7. R.C. contratistas independientes para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de \$1,000,000.00 m.n. en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso. En este supuesto, la persona asegurada se compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de \$ 5,000,000.00 m.n.
8. R.C. asumida para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de \$1,000,000.00 m.n. en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso. En este supuesto, la persona asegurada se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de \$ 5,000,000.00 m.n.
9. R.C. por caída de antenas.
10. R.C. obra civil y montaje: construcción de instalaciones y/o montaje y desmontaje de equipos propiedad de la persona asegurada y en conexión a las actividades del mismo.
11. R. C. Cruzada por riesgos de vecinaje.

### **RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESOS**

1. Se aclara que los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de particulares, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones y el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente.

### **LIMITES RESPONSABILIDAD**

- DE** Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C. para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo.

Tanto en las ubicaciones aseguradas como en cualquier ubicación no nombrada en la República Mexicana donde la persona asegurada pueda tener operación o actividad inherente a sus funciones.

Límite Máximo de Responsabilidad \$ 20,000,000.00 M.N.  
(Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en el Agregado Anual



**DEDUCIBLE**

1. Para daños a terceros en sus personas: sin deducible
2. Para daños a terceros en sus bienes: 5% por reclamación con mínimo de 50 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).
3. En los alrededores 10% de la reclamación con un mínimo de 50 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
2. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
3. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
4. Daños punitivos y/o ejemplares.
5. Pérdida de mercado.
6. Daños financieros puros.
7. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes y se exentan las concernientes a montos de indemnización para muerte.
8. Responsabilidad civil profesional.
9. Responsabilidad civil de funcionarios gubernamentales y d. & o, considerando las responsabilidades derivadas de daños sufridos por cónyuges, padres, hijos, hermanos u otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
10. Responsabilidades ocasionadas dolosamente por la persona asegurada, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.
11. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**  
**SECCIÓN ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO**

**BIENES CUBIERTOS**

Sobre los bienes descritos en la sección de incendio, y que sean propiedad de la persona asegurada o que estén bajo su responsabilidad o custodia o sobre los que tenga un interés asegurable.

**BIENES CUBIERTO BAJO  
CONVENIO EXPRESO**

Obras de Arte conformadas por 10 pinturas, 1 escultura y tres cuadros paisajes con un valor total de \$60,608.05

**RIESGOS Y BIENES  
CUBIERTOS MEDIANTE  
CONVENIO EXPRESOS**

- Sin restricción de horario.
- Para las instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, se ampara por convenio expreso robo de bienes no obstante que carezcan de techo, o de alguno de sus muros, puertas o ventanas.
- Se ampara por convenio expreso el robo de bienes que se encuentren en ferias o exposiciones de las que participe la convocante.

**LIMITES  
RESPONSABILIDAD**

**DE** Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

\$ 2,500,000.00 M. N.

Como límite único y combinado en toda y cada pérdida toda  
y cada ubicación y como agregado anual

**SUBLIMITE**

Hasta la cantidad de \$60,608.05 MXN para Obras de Arte de conformidad con los valores asegurables reportados por la persona asegurada.



**DEDUCIBLE** 10% sobre pérdida con mínimo de 50 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

- RIESGOS EXCLUIDOS**
1. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
  2. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos, así como ratería y pillaje.
  3. El robo o asalto efectuado por el representante legal de la persona asegurada o dependientes económicos de éstos.
  4. Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores.
  5. Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de su negocio, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones

### TÉRMINOS Y CONDICIONES ROTURA DE CRISTALES

**BIENES CUBIERTOS** Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales con espesor mínimo de 4mm., domos y vitrales, propiedad de la persona asegurada o bajo su custodia o responsabilidad, así como su instalación.

- RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESOS**
1. Por remoción del cristal y/o domo mientras no quede debidamente colocado.
  2. Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
  3. Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local aquí descrito y/o del cristal o domo asegurados.
  4. Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces.
  5. Maniobras de carga y descarga.
  6. Daños a causa de sismos y/o fenómenos hidrometeorológicos.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD** DE Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C. para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo  
Límite Máximo de Responsabilidad \$100,000.00 M.N.  
(Cien mil pesos 00/100 M.N.) en el Agregado Anual

**DEDUCIBLE** Sin deducible

- RIESGOS EXCLUIDOS**
1. Pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
  2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
  3. Cuando el siniestro provenga de dolo, mala fe o culpa grave, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones

### TÉRMINOS Y CONDICIONES ROTURA DE MAQUINARIA

**BIENES CUBIERTOS** Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; equipo de calefacción, aire acondicionado, generadores, transformador trifásico y tablero general mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios de la persona asegurada, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

- RIESGOS CUBIERTOS**
1. Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluidos.



2. Impericia, descuido o sabotaje del personal de la persona asegurada o de extraños.
3. La acción de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas de aislamiento, así como sobretensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.
4. Errores en diseño, defectos de construcción de la maquinaria, defectos de fundición y uso de materiales defectuosos.
5. Defectos de mano de obra y montaje incorrectos.
6. Rotura debida a fuerza centrifuga.
7. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
8. Otros accidentes ocurridos en los bienes asegurados no excluidos específicamente en la póliza.
9. Esquema: Tipo Blanket.

**VALORES ASEGURABLES AL  
100%**

Valor total \$1,363,992.52 M.N.

**LIMITE MÁXIMO DE  
RESPONSABILIDAD**

Hasta el 100% de los valores declarados.  
La suma asegurada corresponde al valor total de reposición de los bienes asegurables.

**SUBLIMITES**

Hasta la cantidad de \$400,000 MXN por equipo o máquina.

**DEDUCIBLE**

2% del valor de reposición del equipo dañado para máquinas o equipo móvil  
1% del valor de reposición para el resto de los equipos.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como c
3. Consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
4. Daños causados por incendio y medios para extinguirlo, explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, vientos, desprendimiento de tierra o rocas, huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.
5. Deformaciones graduales e imperfecciones.
6. Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que se originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
7. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
8. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
9. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
10. Escape de daños al contenido por defectos de juntas, empaques, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
11. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
12. Daños a contenidos de los aparatos.
13. Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente: por falta de fuerza o cualquier forma de energía. (esta exclusión no aplica para cuartos frios)
14. Cambios estructurales o de diseño.
15. Pérdida de utilidades

## TÉRMINOS Y CONDICIONES EQUIPO ELECTRÓNICO

**BIENES CUBIERTOS**

Sobre todo el Equipo Electrónico que sean propiedad de la persona asegurada o bien, propiedad de terceros pero que se encuentren bajo su cuidado, control o custodia y por los cuales resulte legalmente responsable, siempre y cuando dichos equipos se encuentren en operación y/o debidamente instalados y listos para ser usados en los predios declarados por la persona asegurada, o para los Equipos Móviles y/o portátiles, cuando se encuentren en poder de cualquier



empleado y/o funcionario de la persona asegurada, dentro de los límites territoriales establecidos en la póliza, siempre y cuando se encuentren reportados dentro de los valores asegurables reportados por la persona asegurada.

Equipo Móvil y/o portátil: Se considera al equipo que como parte del giro y/o operación del Instituto, requiere de una constante movilidad o traslado a diferentes localidades, así como durante su montaje, desmontaje, operación, fuera de operación o almacenados en cualquier ubicación, aun cuando dentro de la especificación técnica del fabricante de los mismos, no se indique como equipo móvil y/o portátil. Ejemplos de equipo móvil y/o portátil, sin ser limitativos a: laptops, scanners, video grabadoras, computadoras, impresoras, urnas electrónicas, cámaras, pantallas, plasmas, proyectores, antenas, equipos de luz, radiocomunicación, impresión y sonido, entre otros.

**BIENES CUBIERTO  
CONVENIO EXPRESO**

**BAJO** Equipos Móviles y/o Portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza

**RIESGOS CUBIERTOS**

Los bienes que se amparan en esta cobertura y se mencionan en la especificación que se agrega y forma parte de la presente sección, quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que enseguida se citan:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
- b) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- c) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- d) Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- e) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
- f) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de la persona asegurada.
- g) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por Terremoto o Erupción Volcánica.
- i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- j) Acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comúnmente existentes en la región, incluyendo:
  1. Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza. No se amparan mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
  2. Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- k) Gastos de albañilería, andamios y escaleras, que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros, pisos y techos con motivo de la reparación de los daños cubiertos a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por el uso de andamiaje y escaleras que sea necesario erogar para reparar daños cubiertos a equipos asegurados, hasta el 10% del monto indemnizado por el daño material directo.
- l) Otros daños de la operación del equipo no excluidos específicamente en esta póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS BAJO  
CONVENIO EXPRESO**

- a) Fenómenos Meteorológicos. (Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos, Granizo, Helada y Nieve) y Marejada.



- b) Inundación
- c) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas
- d) Hurto y/o Robo Sin Violencia.
- e) Equipos Móviles y/o Portátiles.

**VALORES ASEGURABLES AL 100%**

Valor Total de Equipo Electrónico: \$36,693,751.36 MXN

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Hasta el 100% de los Valores Declarados

**SUBLIMITES**

Equipo Móvil y/o Portátiles: Hasta una Suma Asegurada de \$2,500,000 MXN por evento. Robo sin violencia y hurto; Hasta una Suma Asegurada de \$1,000,000.00 MXN por evento.

**CONVENIO EXPRESO PARA TODA LA SECCIÓN**

- 1. Robo con Violencia
- 2. Todos los bienes valor reposición.
- 3. Esquema Tipo Blanket

**DEDUCIBLES**

Daños materiales 2% sobre el valor de reposición de cada equipo.

Básica, Huelgas, Alborotos Populares y Demás Riesgos: 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Robo sin violencia y Hurto: 10% sobre la pérdida con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Fenómenos Meteorológicos: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Inundación: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Equipo Móvil y Portátil: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

**COASEGURO**

Fenómenos Meteorológicos 10%  
Inundación 20%

**RIESGOS EXCLUIDOS**

- 1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento la persona asegurada o sus representantes.
- 2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- 3. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- 4. Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- 5. Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- 6. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- 7. Pérdidas consecuenciales de cualquier índole, así como daños imputables por responsabilidad civil.



8. Pérdidas o daños a partes de fácil desgaste, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación, por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.
9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
10. PÉRDIDA de información causada por campos magnéticos.
11. Responsabilidades ocasionadas dolosamente por la persona asegurada, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES TRANSPORTE DE BIENES

#### BIENES CUBIERTOS

Se cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo la responsabilidad, cuidado, control o custodia de la persona asegurada y/o sobre los que tenga interés asegurable, ya sea que se trate de bienes nuevos o usados de cualquier tipo.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora por evento.

Límite Máximo de Responsabilidad A Pronóstico Anual: \$ 30,000,000.00 M.N.  
(Treinta Millones de pesos 00/100 M.N.)

#### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

#### RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS

Límite por Embarque	\$3,000,000.00 M.N.
Origen	Cualquier punto de la República
Destino	Cualquier punto de la República
Medios de Transporte	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vehículos Propios de la persona asegurada</li> <li>2. Camiones o Tráileres de Terceros</li> <li>3. Marítimo- Terrestre</li> <li>4. Servicio Postal y/o Mensajería</li> </ol>
Riesgos Cubiertos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Riesgos ordinarios de tránsito</li> <li>2. Robo de bulto por entero</li> <li>3. Robo parcial</li> <li>4. Mojaduras</li> <li>5. Manchas</li> <li>6. Oxidación</li> <li>7. Contaminación por contacto con otras cargas</li> <li>8. Rotura o rajadura</li> <li>9. Mermas o derrames</li> <li>10. Mercancía embarcada sobre cubierta</li> <li>11. Huelgas y alborotos populares</li> <li>12. Guerra a flote.</li> <li>13. Guerra aérea.</li> <li>14. Bodega a bodega de embarque marítimo</li> <li>15. Bodega a bodega de embarque marítimo internacional</li> <li>16. Bodega a bodega de embarques terrestres y/o aéreos, multimodales o mensajería</li> <li>17. Maniobras de carga y descarga</li> <li>18. Estadías en recintos fiscales y/o aduanales</li> </ol>

**DEDUCIBLES**

Robo total y parcial; 5% S.V.T.E. Con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).  
Otros riesgos; 3 % S.V.T.E. Con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

En la eventualidad de que se tuviera necesidad de efectuar uno o varios embarques con un límite máximo de responsabilidad mayor a la solicitada, se avisará con anticipación a la aseguradora y se emitirá una póliza específica de embarques, aplicando las mismas cuotas y riesgos de esta póliza.

La persona asegurada no presentará declaraciones informativas.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. La violación por la persona asegurada o quién represente sus intereses, de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
2. Secuestro, embargo, arraigo, confiscación, nacionalización, apropiación y las consecuencias de los hechos anteriores efectuados por actos de autoridades nacionales o extranjeras, sean de hecho o de derecho.
3. Pérdidas o daños por dolo, mala fe, o robo en el que intervenga directa o indirectamente la persona asegurada, sus enviados o empleados.
4. La naturaleza perecedera inherente a las mercancías, o el vicio propio de las mismas.
5. La demora o la pérdida de mercado aun cuando sean causadas por un riesgo materia del seguro.
6. La desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar los inventarios o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
7. El abandono de las mercancías por parte de la persona asegurada o a quién represente sus intereses.
8. La pérdida ordinaria de peso o volumen de las mercancías, así como las mermas debidas a la naturaleza de ellas.
9. Pérdida, daño o gasto causado por la falta de o lo inapropiado del envase, empaque o embalaje de las mercancías transportadas
10. Empleo de vehículos no aptos para transportar el tipo de mercancías o que resulten obsoletos, con fallas o defectos latentes, que no pudieran ser ignorados por la persona asegurada.
11. Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de la vibración o movimientos durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta póliza.
12. Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduaneras o de otro tipo legalmente reconocidos con motivo de sus funciones, nacionales o extranjeras.

**CLAUSULADO ADICIONAL**

**PRIMA**

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a las bases del concurso, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apearse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva Junta de Aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

**NUEVAS ADQUISICIONES,  
CONSTRUCCIONES**

Queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o



**REMODELACIONES O  
READAPTACIONES.**

readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos en esta póliza, sin cobro de prima, limitado a un máximo del 10% del valor total patrimonial.

**AVISO DE SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono y/o correo electrónico, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza

**MEDIDAS DE SALVAGUARDA  
O RECUPERACIÓN.**

Al ocurrir un siniestro la persona asegurada tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por la persona asegurada, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga la persona asegurada, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, la persona asegurada en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE  
SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o su representante, avisará tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro., ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que ésta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentarse a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

La persona asegurada proporcionará a la aseguradora la información con que cuente, así mismo deberá brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

**DOCUMENTOS, DATOS E  
INFORMES QUE LA PERSONA  
ASEGURADA DEBERÁ  
SUMINISTRAR A LA  
ASEGURADORA.**

En caso de siniestro, la persona asegurada suministrará a la aseguradora la información que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia de la persona asegurada y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente la persona asegurada que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por la persona asegurada a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, la persona asegurada recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

**ACREDITACIÓN  
PROPIEDAD**

**DE** Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de la persona asegurada y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.



**AJUSTADORES**

Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.

**PERITAJE**

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y de la persona asegurada por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito

**CONTROVERSIA  
ARBITRAJE**

Y En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la persona asegurada y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua

**REINSTALACIÓN  
AUTOMÁTICA**

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, sin cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro

**IMPUESTOS**

Dada la situación fiscal de asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que, en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el impuesto al valor agregado (IVA).

**ERRORES U OMISIONES**

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado que sea plenamente identificado por el número de inventario o serie, no perjudicará los intereses de la persona asegurada, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto

**PERMISOS PARA CONSTRUIR  
O REPARAR**

En caso de siniestro, la persona asegurada mediante esta cláusula podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer al bien afectado, adiciones, alteraciones, reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y maquinaria que puedan necesitarse para el restablecimiento de su normal funcionamiento, quedando entendido que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en algún caso de la suma asegurada.



**HONORARIOS  
PROFESIONALES**

Este seguro incluye los honorarios a profesionales, estudios y costos legales y administrativos, correspondientes entre otros, a planos, cálculos, especificaciones, levantamientos topográficos y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la PÉRDIDA no exceda la suma asegurada del bien dañado.

**GRAVÁMENES**

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de la persona asegurada, o si el interés de la persona asegurada es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

**PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de la persona asegurada, absteniéndose de exigir la misma.

**CLÁUSULA DE PRELACIÓN**

Se conviene que las presentes condiciones, las Bases a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

**LUGAR Y PAGO DE LA  
INDEMNIZACIÓN**

La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas de la persona asegurada o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito la persona asegurada así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

**INTERÉS MORATORIO**

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro

**NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre la persona asegurada y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**TERRITORIALIDAD**

El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados en esta póliza dentro de los límites de la República Mexicana.

**NO SUBROGACIÓN DE  
DERECHOS**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por la persona asegurada con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho de la persona asegurada para ser resarcido bajo el mismo, la persona asegurada no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la



Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de la persona asegurada o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal. Municipal, Distrito Federal, Organismos Descentralizados u Organismos Autónomos o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos o empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.

**DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE  
PÉRDIDAS Y AJUSTE**

En caso de pérdida cubierta por esta póliza, que involucre infraestructura asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de la persona asegurada, la pérdida será ajustada de manera que la persona asegurada reciba la recuperación máxima, de acuerdo con lo establecido en la presente póliza.

Período del siniestro a consecuencia de la realización de riesgos sísmicos, meteorológicos e hidrometeorológicos.

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos por la persona asegurada durante un período continuo de 72 horas, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

La persona asegurada podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los períodos de 72 horas o 168 horas consecutivas comience, sin embargo, dos períodos no podrán traslaparse.

La aseguradora no será responsable de alguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comiencen antes o después de la vigencia de la presente póliza.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza, pero sí podrá resultar en la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos de la aseguradora hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA  
DEL CONTRATO**

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando la persona asegurada lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

**CLÁUSULA DE RESCISIÓN  
POR PARTE DE LA  
ASEGURADORA**

Dado que la persona asegurada cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el artículo 50 fracción iv de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

**RECLAMACIONES FALSAS O  
FRAUDULENTAS**

Si la persona asegurada presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.

**INCUMPLIMIENTO DE  
CUALQUIER DISPOSICIÓN  
LEGAL**

En el caso de que cualesquiera disposiciones de esta póliza no puedan aplicarse por la persona asegurada bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde la persona asegurada sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces, esta póliza será ejecutada por la persona asegurada con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio de la persona asegurada y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.



#### CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre la persona asegurada y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente:

Pérdida total:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
Pérdida parcial:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura.

#### UBÉRRIMA BUENA FE

Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro la persona asegurada y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de ubérrima buena fe, elaborado honrada y concienzudamente.

#### DEFINICIONES

**Abuso de confianza:** comete el delito de abuso de confianza, el qué, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

**Agravación de riesgo:** cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

**Aseguradora:** es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

**DSMGVDF.** - Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**UMA:** La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

**Autorización para reponer, reconstruir o reparar:** en caso de siniestro que amerite indemnización, la persona asegurada podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

**Cimentación:** parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

**Cincuenta metros:** los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

**Cláusula de seguro a primer riesgo:** al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizará hasta el monto de la PÉRDIDA, teniendo como máximo la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicará cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparados.

**Coaseguro:** participación de la persona asegurada en la pérdida.

**Gastos extraordinarios:** significa la diferencia entre el costo total en que incurra la persona asegurada para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo período, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

**Honorarios a profesionistas:** este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros y agrimensores, así como los costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

**Indemnización:** es el resarcimiento del daño.

**Libros y registros:** este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

**M.A.-** Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada "dólares USA".

**M. N.:** moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "pesos".

**Nuevas adquisiciones:** queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos esta póliza, sin cobro de prima.

**L.U.C.:** límite único y combinado

**Permiso:** se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

**Planos y moldes:** este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que la persona asegurada lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

**Póliza:** documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y de la persona asegurada.

**Prescribir:** pérdida del derecho de la persona asegurada para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

**Prima:** monto que la persona asegurada se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

**Pronto pago:** el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

**Prorrata:** reparto proporcional.

**Renuncia de inventarios:** la aseguradora no requerirá de la persona asegurada, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

**Remoción de escombros:** son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

**Reporte de siniestralidad:** Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja la persona asegurada

**Salvamentos:** son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

**Siniestro:** es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

**Subrogación:** adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

**Suma asegurada:** límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

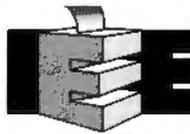
**Valor convenido:** cantidad pactada entre la persona asegurada y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

**Valor de reposición:** cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

**Valor real:** valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física,

**Venta de salvamentos:** en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de la persona asegurada sin previa conformidad del mismo.

**Límite máximo de responsabilidad:** es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.



**Desaparición misteriosa:** con carácter general, es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

**Robo sin violencia:** consiste el delito en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

**Asalto:** ataque contra una persona o entrada en una propiedad con intención de robar.

**Hurto:** despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario.

**Fermentación:** proceso natural que ocurre en determinados compuestos o elementos a partir de la acción de diferentes actores y que se podría simplificar como un proceso de oxidación incompleta.

**Vicio propio:** mala calidad, defecto o daño físico inherente a la naturaleza propia de los bienes o cosas aseguradas.

**Combustión espontánea:** es un tipo de combustión que ocurre por el autocalentamiento y escape termal.

**Terrorismo:** forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

**Sabotaje:** daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, entre otros., entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad, idea, proyecto, entre otros.

**SINIESTRALIDAD 2018 – 2021**

No hubo siniestralidad

**SINIESTRALIDAD 2022**

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
LAPTOP I3 CORE 1.7 GHZ HP	5	\$ 12,569.92	\$ 62,849.60
LAPTOP INTEL CORE I3 HP	6	\$ 13,061.60	\$ 78,369.60
LAPTOP DELL LATITUD CORE I5	2	\$ 19,086.64	\$ 38,173.28
UPS BATERÍA APC	5	\$ 1,641.61	\$ 8,208.05

**SINIESTRALIDAD 2023 (DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)**

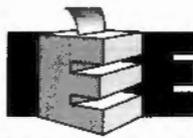
REEMPLAZO DE VIDRIO DE OFICINA - \$27,348.00

**SINIESTRALIDAD 2024 (DEL 01 DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2024)**

A la fecha no ha sido presentada siniestralidad alguna.

**NOMBRE LICITANTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL**



**PARTIDA 5 SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO**

<b><u>ASEGURADO:</u></b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b><u>TIPO DE PÓLIZA</u></b>	Póliza de Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada
<b><u>MONEDA:</u></b>	Nacional (M.N.)
<b><u>FORMA DE PAGO</u></b>	Contado
<b><u>VIGENCIA:</u></b>	A partir de las 12 horas del 01 de enero 2025 a las 12 horas del 01 de enero 2026.
<b><u>GIRO</u></b>	Organismo Público Autónomo
<b><u>LÍMITE TERRITORIAL:</u></b>	República Mexicana.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

**SECCIÓN EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA**

**ALCANCE DEL SEGURO** Las coberturas y limite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en el presente anexo.

**BIENES CUBIERTOS** Se amparan los equipos propiedad de la persona asegurada, así como los que estén bajo su poder o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable o tenga interés asegurable, en cualquier punto de la República Mexicana.

- RIESGOS CUBIERTOS**
- Cobertura básica.
  - Todo riesgo de incendio y/o rayo
  - Explosión (excepto explosión interna).
  - Ciclón, tomado, vendaval, huracán, granizo.
  - Daños por agua o por inundación, alza de nivel del agua o avenidas, desbordamientos de ríos, esteros y lagos.
  - Terremoto, temblor y erupción volcánica.
  - Huelgas, alborotos populares y vandalismo.
  - Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
  - Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
  - Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
  - Incendio, rayo y explosión, colisión descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como maniobras de carga y descarga.
  - Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo la caída y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
  - Robo total de una o varias unidades, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo o la tentativa de este y/o robo parcial, hasta el límite máximo de responsabilidad.
  - Daños a los equipos mientras se trasladen en vía pública por su propio impulso

Responsabilidad Civil para Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada

- Básica.
- Uso de máquinas de trabajo.
- Maniobras de carga y descarga.
- Cruzada para Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada (entre filiales y/o subsidiarias, así como entre la persona asegurada y sus clientes.)

**RELACIÓN DE EQUIPOS** De manera enunciativa más no limitativa.



EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR CONVENIDO
MONTACARGAS ELÉCTRICO	NISSAN	2016	N/D	\$893,200.00
MONTACARGAS ELÉCTRICO TIPO ORDERPICK PARA ESTIBACIÓN DE MOBILIARIO	RAYMOND	2018	N/D	\$968,000.00

**LIMITES DE  
RESPONSABILIDAD**

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada operará hasta el total de los valores declarados y será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

Suma asegurada al 100%: \$2,000,000.00

Esta cantidad corresponde a la totalidad del equipo declarado.  
Las sumas aseguradas están expresadas a valor de reposición.  
Para Pérdidas parciales totales se pagará como máximo el valor declarado.  
Cabe aclarar que en ningún caso la responsabilidad de la Compañía será mayor al valor del equipo declarado por la persona asegurada

**RESPONSABILIDAD CIVIL  
COMO LUC. BIENES Y  
PERSONAS** Hasta \$3,000,000 M.N por evento y en el agregado anual

**RESPONSABILIDAD CIVIL  
PERSONAS EN EXCESO** Hasta \$3,000,000 M.N por evento y en el agregado anual

**SERVICIOS DE  
ASISTENCIA** Amparado

**DEDUCIBLES** Daño Material: 2% sobre el valor convenido del equipo dañado con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).  
Robo Total: 10% sobre el valor convenido del equipo afectado con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).  
Responsabilidad Civil: Sin deducible

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
3. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
4. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
5. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
6. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
7. Daños a contenidos de los aparatos.
8. Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
9. Cambios estructurales o de diseño.
10. Pérdida de utilidades.
11. Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo.



**COBERTURA BAJO  
CONVENIO EXPRESO**

Se debe considerar el pago de deducible administrativo tanto para RC como reparación de unidades en talleres o agencias

Se ampara que el conductor cuente con cualquier tipo de licencia de conducir

Se debe incluir endoso por arrastre a unidades especificadas con tipo de remolque.

**PRIMA**

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a las bases del concurso, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva junta de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

**NUEVAS ADQUISICIONES,  
CONSTRUCCIONES  
REMODELACIONES O  
READAPTACIONES.**

Queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos en esta póliza, sin cobro de prima, limitado a un máximo del 10% del valor total patrimonial.

**AVISO DE SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono y/o correo electrónico, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza.

**MEDIDAS DE  
SALVAGUARDA O  
RECUPERACIÓN.**

Al ocurrir un siniestro la persona asegurada tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por la persona asegurada, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga la persona asegurada, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, la persona asegurada en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

**PROCEDIMIENTO EN CASO  
DE SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o su representante, avisará tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro, ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que esta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentarse a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

La persona asegurada proporcionará a la aseguradora la información con que cuente, así como a brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

**DOCUMENTOS, DATOS E  
INFORMES QUE LA  
PERSONA ASEGURADA  
DEBERÁ SUMINISTRAR A  
LA ASEGURADORA.**

En caso de siniestro, la persona asegurada suministrará a la aseguradora la información que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia de la persona asegurada y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente la persona asegurada que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por la persona asegurada a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, la persona asegurada recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

**ACREDITACIÓN DE  
PROPIEDAD**

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de la persona asegurada y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

**AJUSTADORES**

Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.

**PERITAJE**

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y de la persona asegurada por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito

**CONTROVERSIA Y  
ARBITRAJE**

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la persona asegurada y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua

**REINSTALACIÓN  
AUTOMÁTICA**

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora



conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, sin cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro.

**IMPUESTOS**

Dada la situación fiscal de asegurado, el impuesto al valor agregado [IVA] representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que, en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el IVA.

**ERRORES Y OMISIONES**

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado que sea plenamente identificado por el número de serie, no perjudicará los intereses de la persona asegurada, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto

**PERMISOS PARA  
CONSTRUIR O REPARAR**

En caso de siniestro, la persona asegurada mediante esta cláusula podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer al bien afectado, adiciones, alteraciones, reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y maquinaria que puedan necesitarse para el restablecimiento de su normal funcionamiento, quedando entendido que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

**HONORARIOS  
PROFESIONALES**

Este seguro incluye los honorarios a profesionales, estudios y costos legales y administrativos, correspondientes entre otros, a planos, cálculos, especificaciones, levantamientos topográficos y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la PÉRDIDA no exceda la suma asegurada del bien dañado.

**GRAVÁMENES**

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de la persona asegurada, o si el interés de la persona asegurada es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

**PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de la persona asegurada, absteniéndose de exigir la misma

**CLÁUSULA DE PRELACIÓN**

Se conviene que las presentes condiciones, las bases de la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

**LUGAR Y PAGO DE LA  
INDEMNIZACIÓN**

La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas de la persona asegurada o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito la persona asegurada así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

- INTERÉS MORATORIO** En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro.
- NO ADHESIÓN** Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre la persona asegurada y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- TERRITORIALIDAD** El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados en esta póliza dentro de los límites de la República Mexicana.
- NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS** Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por la persona asegurada con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho de la persona asegurada para ser resarcido bajo el mismo, la persona asegurada no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de la persona asegurada o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal. Municipal, Distrito Federal, Organismos Descentralizados u Organismos Autónomos o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.
- DISPOSICIÓN ESPECIFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE** En caso de pérdida cubierta por esta póliza, que involucre infraestructura asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de la persona asegurada, la pérdida será ajustada de manera que la persona asegurada reciba la recuperación máxima, de acuerdo con lo establecido en la presente póliza.
- Período del siniestro a consecuencia de la realización de riesgos sísmicos, meteorológicos e hidrometeorológicos.
- En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos por la persona asegurada durante un período continuo de 72 horas, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.
- La persona asegurada podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los períodos de 72 horas o 168 horas consecutivas comience, sin embargo, dos períodos no podrán traslaparse.
- La aseguradora no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comiencen antes o después de la vigencia de la presente póliza.
- La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del período antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza, pero sí podrá resultar en la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos de la aseguradora hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando la persona asegurada lo declare por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la





aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

**CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA** Dado que la persona asegurada cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el artículo 50 fracción iv de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

**RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS** Si la persona asegurada presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.

**INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL** En el caso de que cualquier disposición(es) de esta póliza no pueda(n) aplicarse por la persona asegurada bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde la persona asegurada sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces esta póliza será ejecutada por la persona asegurada con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio de la persona asegurada y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CLAUSULA DE MONEDA** Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre la persona asegurada y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente:

Pérdida total:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
Pérdida parcial:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura.

**UBERRIMA BUENA FE** Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro la persona asegurada y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de ubérrima buena fe, elaborado honrada y concienzudamente.

**DEFINICIONES**  
**Abuso de confianza:** comete el delito de abuso de confianza, el qué, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

**Agravación de riesgo:** cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

**AMIS:** asociación mexicana de instituciones de seguros.

**Aseguradora:** es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

**DSMGVDF.** - Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS



DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**UMA:** La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Autorización para reponer, reconstruir o reparar:** en caso de siniestro que amerite indemnización, la persona asegurada podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

**Cimentación:** parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

**Cincuenta metros:** los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

**Cláusula de seguro a primer riesgo:** al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizará hasta el monto de la PÉRDIDA, teniendo como máximo la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicará cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparado.

**Coaseguro:** participación de la persona asegurada en la pérdida.

**Gravámenes:** este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de la persona asegurada, o si el interés de la persona asegurada es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la aseguradora pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

**Gastos extraordinarios:** significa la diferencia entre el costo total en que incurra la persona asegurada para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo período, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

**Indemnización:** es el resarcimiento del daño.

**Libros y registros:** este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o

cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

**M.A.-** Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada "dólares USA".

**M. N.:** moneda nacional de los estados unidos mexicanos, denominada "pesos".

**Nuevas adquisiciones:** queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos esta póliza, sin cobro de prima.

**L.U.C.:** límite único y combinado

**Permiso:** se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

**Planos y moldes:** este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que la persona asegurada lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

**Póliza:** documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y de la persona asegurada.

**Prescribir:** pérdida del derecho de la persona asegurada para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

**Prima:** monto que la persona asegurada se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

**Pronto pago:** el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

**Prorrata:** reparto proporcional.

**Renuncia de inventarios:** la aseguradora no requerirá de la persona asegurada, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

**Remoción de escombros:** son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

**Reporte de siniestralidad:** Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja la persona asegurada.

**Responsabilidad civil cruzada:** cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el

responsable del siniestro, incluyendo daños de equipo de contratistas y maquinaria a vehículos e inmuebles.

**Salvamentos:** son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

**Siniestro:** es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

**Subrogación:** adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

**Suma asegurada:** límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

**Valor convenido:** cantidad pactada entre la persona asegurada y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

**Valor de reposición:** cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

**Valor real:** valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física,

**Venta de salvamentos:** en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de la persona asegurada sin previa conformidad del mismo.

**Límite máximo de responsabilidad:** es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

**Desaparición misteriosa:** con carácter general, es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

**Robo sin violencia:** consiste el delito en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

**Asalto:** ataque contra una persona o entrada en una propiedad con intención de robar.

**Hurto:** despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario.

**Fermentación:** proceso natural que ocurre en determinados compuestos o elementos a partir de la acción de diferentes actores y que se podría simplificar como un proceso de oxidación incompleta.

**Vicio propio:** mala calidad, defecto o daño físico inherente a la naturaleza propia de los bienes o cosas aseguradas.

**Combustión espontánea:** es un tipo de combustión que ocurre por el auto calentamiento y escape termal.

**Terrorismo:** forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS**

**Sabotaje:** daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, entre otros., entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad, idea, proyecto, entre otros.

## **SINIESTRALIDAD**

**LA SINIESTRALIDAD HISTÓRICA DE ESTA PÓLIZA ES IGUAL A 0 (CERO)**

**NOMBRE DE LICITANTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA  
PRESENCIAL IEE-LP-11/24 BIS

**ANEXO DIEZ  
PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	CONCEPTO	PARTICIPA SI/NO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON LETRA IVA INCLUIDO
4	Póliza de seguro de bienes patrimoniales (mobiliario y equipo electrónico).				
5	Póliza de seguro de equipo contratista y maquinaria pesada				

- a) DEBERÁ EXPRESARSE EL COSTO TOTAL EN PESOS MEXICANOS POR LA VIGENCIA ANUAL INCLUYENDO EL TOTAL LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE ESTE SEA APLICABLE.
- b) ESTE ANEXO DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON EL LISTADO DE PRECIOS INDIVIDUALES DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS POR PERSONA Y/O BIEN ASEGURADO, EN FORMATO DEL LICITANTE.

**NOMBRE DE LICITANTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE  
LEGAL**

58 de 58